



Galapa, once (11) de mayo de 2026.

Doctor,
FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa
E. S. D.

REFERENCIA:

MC-005-2026

ASUNTO:

Solicitud de viabilidad para suscripción de modificación al Contrato No. MC-005-2026.

En mi condición de Supervisor del **Contrato No. MC-005-2026**, solicito se estudie la viabilidad de autorizar una modificación del mismo, para lo cual me permito presentar la justificación del caso, que se presenta de la siguiente forma:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Tipo de contrato:	Mínima Cuantía
Fecha de Suscripción:	Veintisiete (27) de marzo de 2026, a través de la plataforma Secop II.
Plazo Inicial de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir del acta de inicio del contrato o hasta finalizar las actividades a ejecutar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Acta de Inicio:	Seis (06) de abril de 2026
Prorroga	Quince (15) días a partir del cumplimiento del plazo inicial.
Objeto: "CONTRATAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, GUADAÑA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GALAPA"	
Supervisor:	ANGELICA MARIA PADILLA BARROS – SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA
Contratista:	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN MT S.A.S.
Identificación:	NIT. 901.423.485 - 2
Valor Inicial del Contrato:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L, (\$44.100.000).
Valor Adición:	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000)
Valor Total del Contrato:	SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L, (\$66.100.000).
Fecha prevista de terminación del contrato:	Una vez finalice el plazo establecido en la plataforma de SECOP II.
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	
Justificación de la solicitud:	En calidad de supervisor del Contrato No. MC-005-2026, atendiendo las funciones y actividades propias de la supervisión, específicamente las relacionadas con el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que nos ocupa, se considera pertinente adicionar el contrato de la referencia atendiendo las siguientes consideraciones:



Que, el veintisiete (27) de marzo de 2026, a través de la plataforma Secop II el MUNICIPIO DE GALAPA aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-005-2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, GUADAÑA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GALAPA”**

Que, el plazo estimado para la ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir del acta de inicio del contrato o hasta finalizar las actividades a ejecutar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que, el valor se pactó en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L, (\$44.100.000).

Que, el seis (06) de mayo de 2026 se realizó prórroga por quince (15) días más una vez finalice el plazo inicial.

Que, el día ocho (08) de mayo de 2026, se realizó mesa técnica entre las partes, a lo cual se obtuvo lo siguiente:

“(…)

*En el Municipio de (Galapa, Atlántico), a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026, se reunieron la supervisora del convenio, **Angélica María Padilla Barros**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1047240246, y la contratista **Junelly Celith Morón Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1045682492, con el fin de analizar técnica, administrativa y financieramente la necesidad de realizar una adición presupuestal al Convenio No. MC-005-2026, cuyo objeto es:*

“CONTRATAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, GUADAÑA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GALAPA.”

*Durante la reunión, la supervisión manifestó que el convenio cuenta inicialmente con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)** y posteriormente se proyecta una adición respaldada mediante un segundo CDP por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**.*

La supervisora y la contratista realizaron revisión técnica de las necesidades actuales evidenciadas en las sedes de las instituciones educativas del Municipio de Galapa, identificando la necesidad de fortalecer las actividades inicialmente contratadas, debido a mayores requerimientos



	<p><i>relacionados con control sanitario, manejo preventivo de plagas y mantenimiento de zonas verdes.</i></p> <p><i>En el marco de una visita de verificación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se evidenció la presencia de plagas en las instalaciones de los CDI Carruajes, Castillo de Colores y Mundo Maravilloso de Las Mercedes, generando una no conformidad frente a las condiciones sanitarias exigidas para la adecuada prestación del servicio y permanencia de los beneficiarios dentro de dichos establecimientos.</i></p> <p><i>Como resultado de dicha situación, la supervisión determinó la necesidad de reforzar las medidas preventivas y correctivas contempladas dentro del objeto contractual, mediante la ejecución de nuevas jornadas de fumigación y control de plagas en los tres CDI anteriormente mencionados, con el propósito de mitigar los riesgos sanitarios identificados y garantizar condiciones óptimas de salubridad, higiene e inocuidad en las instalaciones intervenidas.</i></p> <p><i>Se deja constancia de que la adición presupuestal propuesta se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que los recursos adicionales serán destinados exclusivamente a la ejecución de actividades de fumigación, guadaña y control de plagas en las sedes educativas y CDI beneficiarios, sin modificar la naturaleza ni el alcance esencial del convenio.</i></p> <p><i>Así mismo, técnicamente se determinó que la adición permitirá ampliar la cobertura operativa, aumentar la frecuencia de intervención y reforzar las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y bienestar dentro de las instalaciones educativas del municipio.</i></p> <p><i>En consecuencia, las partes consideran procedente incluir dentro de las especificaciones técnicas actividades complementarias inherentes al objeto contractual, tales como jornadas adicionales de fumigación, intervenciones preventivas y correctivas para control de plagas y mantenimiento complementario de zonas verdes mediante guadaña, conforme a las necesidades identificadas por la supervisión. (...)"</i></p> <p><i>Que, la solicitud de adición presentada por el contratista no obedece a incumplimientos, sino a circunstancias administrativas previamente avaladas por la entidad, y resulta razonable, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato.</i></p> <p><i>En efecto, esta modificación será una herramienta que permitirá garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del objeto</i></p>
--	--



	<p>contractual, permitir el adecuado desarrollo de las actividades pendientes, y asegurar la correcta y responsable utilización de los recursos públicos, dando aplicación a los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad del servicio público y responsabilidad administrativa, sin que ello implique modificación del objeto, ni de las obligaciones inicialmente pactadas, así las cosas, se considera procedente la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato No. MC-005-2026.</p> <p>En mérito de lo expuesto, resulta necesearia la suscripción del otrosí de adición del Contrato No. MC-005-2026, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000), en los términos que determine la entidad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos.</p>
Viabilidad jurídica de la modificación:	<p>Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente de los fines estatales.</p> <p>El artículo 2º de la Constitución Política, señala que:</p> <p><i>"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"</i></p> <p>En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, <i>"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"</i>.</p> <p>En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales:</p> <p><i>"(...) Art. 3 –Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</i></p> <p><i>Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)"</i></p>



	<p>A su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)", entre otros.</p> <p>Es así como la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Así mismo, es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:</p> <p><i>"(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"</i></p> <p>Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio, forma de pago y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.</p> <p>En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.</p> <p>En efecto, esta modificación será una herramienta que permitirá garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del objeto contractual, permitir el adecuado desarrollo de las actividades pendientes, y asegurar la correcta y responsable utilización de los recursos públicos, dando aplicación a los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad del servicio público y responsabilidad administrativa, sin que ello implique modificación del objeto, del valor ni de las obligaciones inicialmente pactadas, así las cosas, se considera procedente la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato No. MC-005-2026.</p>
Recomendación al ordenador del gasto sobre la Modificación:	<p>En calidad de supervisor del Contrato No. MC-005-2026 y Secretaria de Integración Socioeconómica, teniendo en cuenta la necesidad y viabilidad jurídica descrita, se recomienda al ordenador del gasto aprobar la suscripción del Otrosí de que trata la presente solicitud bajo el propósito de garantizar la continua y correcta ejecución de las actividades contractuales.</p>

La presente justificación de modificación al Contrato No. MC-005-2026, se da en Galapa a los



ALCALDÍA DE GALAPA
**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
SOCIOECONÓMICA**

once (11) días del mes de mayo del año 2026.

Cordialmente,


ANGELICA MARIA PADILLA BARROS
Secretaria de Integración Socioeconómica
Supervisor

Proyectó: Sebastián J. Osorio P. // Asesor Externo.

Revisó: Juan G. Clavijo Bolívar // Jefe Oficina Asesora Jurídica.